

ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 25 Extraordinaria de 31 de marzo de 2022

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Interior

Resolución 30/2022 (GOC-2022-308-EX25)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 31 DE MARZO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 25

Página 787

MINISTERIO

## COMERCIO INTERIOR

GOC-2022-308-EX25

### RESOLUCIÓN 30/2022

POR CUANTO: La Resolución 313, de 25 de noviembre de 2020, emitida por la Ministra de Finanzas y Precios, establece las tasas máximas de margen comercial de circulación nacional y provincial, y faculta a la Ministra del Comercio Interior a establecer las tasas de margen comercial a aplicar por las empresas comercializadoras mayoristas nacionales y provinciales, tanto en las actividades de alimentos como industriales, subordinadas a los grupos empresariales atendidos.

POR CUANTO: La Resolución 145, de 25 de noviembre de 2020, emitida por quien resuelve, establece con carácter de máxima las tasas de margen comercial en pesos cubanos, CUP, a aplicar por las empresas circuladoras nacionales y provinciales, subordinadas al Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo y al Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios, para el primer y segundo semestre del año 2021, sobre el valor de adquisición de las mercancías comercializadas por dichas entidades.

POR CUANTO: La evaluación mensual del comportamiento de las tasas de margen comercial, a partir del incremento de los costos de importación y de producción, impide la aplicación de las previstas en el Anexo Único de la referida Resolución 145 de 2020 para el segundo semestre, por lo que resulta necesario mantener la aplicación de las tasas de margen comercial previstas para los primeros seis meses del año 2021.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

ÚNICO: Mantener la aplicación de las tasas de margen comercial previstas para los primeros seis meses del año 2021, en el Anexo Único de la Resolución 145, de 25 de noviembre de 2020, de la titular de este Organismo, siempre que el precio mayorista no sobrepase el minorista vigente, descontando los márgenes comerciales e impuestos sobre ventas.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

ÚNICA: La Dirección de Economía del Organismo, las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas y sus empresas, mantienen el seguimiento mensual de los resultados de las empresas y realizan las propuestas que correspondan, cuando los incrementos de costos superen el precio minorista aprobado, el impuesto sobre ventas y un margen comercial mínimo.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Organismo y a los presidentes de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial atendidas por quien resuelve.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra